

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 2 de septiembre de 1999, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, de Córdoba:

1.º Interesado: Don Manuel Galán Martínez.

Expediente: CO-288/99-EP.

Fecha: 10 de agosto de 1999.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.

Plazo de alegaciones: Diez días, desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

2.º Interesado: Restaurantes de Córdoba, S.L.

Expediente: CO-254/97-CA.

Fecha: 8 de julio de 1999.

Acto notificado: Liquidación.

Plazo: Quince días hábiles, desde el día siguiente al de la notificación.

Córdoba, 2 de septiembre de 1999.- El Delegado, Luis Hidalgo Reina.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Cádiz, sobre notificación de Propuesta de Resolución y Resolución que se cita.

«El Lanchar, S.A». Joaquín Núñez del Cubillo, con domicilio en C/ Domingo Tejera, 3, de Sevilla. Expediente sancionador núm. 28/99-ET.

Infracción: El pasado día 1 de agosto de 1998, a las 4,10 horas, se encontraba abierto al público el establecimiento denominado Bar «Licorería», sito en C/ Doctor Gómez Ulla, núm. 4 de esa localidad, con bastante gente consumiendo bebidas, infringiendo el horario de cierre establecido. Los hechos probados constituyen una infracción a lo dispuesto en el art. 1 de la Orden de 14.5.87, de la Consejería de Gobernación, en relación con el art. 8 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Dicha infracción aparece tipificada como leve en el art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, siendo sancionable con multa de hasta 50.000 ptas., a tenor de lo establecido en el art. 28.1 de la citada Ley. Se sanciona con multa de treinta mil pesetas (30.000 ptas.).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, con los requisitos señalados en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. El importe de la sanción deberá hacerlo efectivo

en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de día siguiente a la fecha en que esta Resolución adquiera firmeza en vía administrativa. La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente Resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma el recurso de alzada a que se hace referencia en el párrafo anterior. En el supuesto de que se interponga el recurso aludido, el plazo señalado de treinta días hábiles para el pago en período voluntario comenzará a contarse desde el día siguiente a la notificación de las Resoluciones recaídas en el mencionado recurso. Transcurridos los citados plazos sin que el pago haya sido efectuado, se remitirán las actuaciones a la Consejería de Economía y Hacienda, para la iniciación del cobro por vía de apremio.

El Delegado del Gobierno, P.S. (Res. 1.7.99), José de Mier Guerra.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Cádiz, sobre notificación de Propuesta de Resolución y Resolución que se cita.

David Gavira Vaya, con domicilio en C/ San Jacinto, 16-1, de Sevilla. Expediente sancionador núm. 180/98-E.

Infracción: El pasado día 1 de agosto de 1998, a las 4,10 horas, se encontraba abierto al público el establecimiento denominado Bar «Licorería», sito en C/ Doctor Gómez Ulla, núm. 4 de esa localidad, con bastante gente consumiendo bebidas, infringiendo el horario de cierre establecido. Los hechos probados constituyen una infracción a lo dispuesto en el art. 1 de la Orden de 14.5.87, de la Consejería de Gobernación, en relación con el art. 8 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Dicha infracción aparece tipificada como leve en el art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, siendo sancionable con multa de hasta 50.000 ptas., a tenor de lo establecido en el art. 28.1 de la citada Ley. Se sanciona con multa de treinta mil pesetas (30.000 ptas.).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, con los requisitos señalados en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. El importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de día siguiente a la fecha en que esta Resolución adquiera firmeza en vía administrativa. La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente Resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma el recurso de alzada a que se hace referencia en el párrafo anterior. En el supuesto de que se interponga el recurso aludido, el plazo señalado de treinta días hábiles para el pago en período voluntario comenzará a contarse desde el día siguiente a la notificación de las Resoluciones recaídas en el mencionado recurso. Transcurridos los citados plazos sin que el pago haya sido efectuado, se remitirán las actuaciones a la Consejería de Economía y Hacienda, para la iniciación del cobro por vía de apremio.

El Delegado del Gobierno, P.S. (Res. 1.7.99), José de Mier Guerra.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Cádiz, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación que se cita.

Juan C. Baeza Barrena, con domicilio en Núcleo Santa Justa, 6, de Sevilla. Expediente sancionador núm. 79/99-E.
Infracción: Los pasados días 2 y 7 de julio de 1999, a las 4,30 y 4,30 horas respectivamente, se encontraba abierto al público el establecimiento denominado Chiringuito «La Gata», sito en Zahara de los Atunes, término municipal de Barbate (Cádiz), encontrándose en su interior unas 30 personas consumiendo bebidas y la música puesta, infringiendo el horario de cierre establecido. Los hechos descritos constituyen dos infracciones a lo dispuesto en el art. 1 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14.5.87, sobre horario de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, en relación con el artículo 8 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Dichas infracciones aparecen tipificadas como leves en el art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, siendo sancionables cada una de ellas con multas de hasta 50.000 ptas., a tenor de lo establecido en el art. 28.1 de la misma. Se considera oportuno, en principio, imponer una sanción de setenta mil pesetas (35.000 ptas. por cada una de las infracciones). A efecto de lo establecido en el Capítulo V del citado Reglamento de aplicación, este expediente se tramitará por el procedimiento simplificado en el mismo establecido, lo que se pone en su conocimiento para que en el plazo de diez días pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, así como, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretendan valerse, advirtiéndole que, de no hacer uso de su derecho en el plazo indicado, según dispone el artículo 13.2, el presente Acuerdo de Iniciación podrá ser considerado Propuesta de Resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del indicado cuerpo normativo.

El Delegado del Gobierno, P.S. (Res. 1.7.99), José de Mier Guerra.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Cádiz, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación.

Juan C. Baeza Barrena, con domicilio en Núcleo Santa Justa, 6, de Sevilla. Expediente sancionador núm. 73/99-E.
Infracción: El pasado día 26 de junio de 1999, a las 4,19 horas, se encontraba abierto al público el establecimiento denominado Chiringuito «La Luna», sito en Zahara de los Atunes, término municipal de Barbate, encontrándose en su interior unas 35 personas consumiendo bebidas alcohólicas, infringiendo el horario de cierre establecido. Los hechos descritos constituyen una infracción a lo dispuesto en el artículo 1 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987, sobre horario de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, en relación con el artículo 8 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Dicha infracción aparece tipificada como leve, en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, siendo sancionable con multas de hasta 50.000 ptas., a tenor de lo establecido en el artículo 28.1 de la misma. Se considera oportuno, en principio, imponer una sanción de treinta mil pesetas (30.000 ptas. por una infracción). A efecto de lo establecido en el Capítulo V del citado Reglamento de aplicación, este expediente se tramitará por el procedimiento simplificado en el mismo establecido, lo que se pone en su conocimiento para que en el plazo de diez días pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, así como, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretendan valerse, advirtiéndole que, de no hacer uso de su derecho en el plazo indicado, según dispone el artículo 13.2, el presente

Acuerdo de Iniciación podrá ser considerado Propuesta de Resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del indicado cuerpo normativo.

El Delegado del Gobierno, P.S. (Res. 1.7.99), José de Mier Guerra.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, sobre expropiación forzosa. (PP. 2756/99).

Mediante acuerdo de 13 de julio de 1999 (BOJA núm. 94, de 14.8.99), dictado por el Consejo de Gobierno, se declara, la urgente ocupación de bienes y derechos a efectos de expropiación forzosa para los trabajos de la explotación minera denominada «Rincón de San Ildefonso», núm. 16.061, de la provincia de Jaén, consecuentemente, procede la iniciación del procedimiento expropiatorio.

En su virtud, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan en la finca afectada, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el precitado artículo, llevar a cabo el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquier clases de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

El levantamiento tendrá lugar el próximo día 28 de septiembre de 1999.

De esta convocatoria se dará traslado a cada interesado, mediante la oportuna cédula de citación individual, significándole que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el expediente expropiatorio Aridos Torres Sancho, S.A., asumirá la condición de beneficiaria.

Jaén, 1 de septiembre de 1999.- El Delegado, Francisco García Martínez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de Resolución de recurso ordinario expediente de reclamación núm. 404/97/DE.

«Visto el recurso ordinario interpuesto por don Enrique García-Tomé Rodríguez, en nombre y representación de Cubol, S.A., contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Sevilla, de fecha 9 de enero de 1998, recaída en el expediente de reclamación núm. 404/97/DE, sobre disconformidad en facturación de suministro eléctrico.

ANTECEDENTES DE HECHO

Unico. Que como consecuencia del expediente instruido reglamentariamente, se dictó la Resolución que ahora se recurre, que fue notificada al interesado y ahora recurrente mediante carta certificada con aviso de recibo entregada el